

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE AGOSTO DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:10 horas del día 14 de agosto de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1^{er}Teniente de Alcalde (Telemáticamente)
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados Dña. María del Carmen Olaiz García y D. Javier María Fernández García.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y **asiste** como **Secretario**, el Vicesecretario municipal, D. JORGE LOZANO ALLER.

Asiste también, para mejor informar de los asuntos a tratar, la Interventora municipal Dña. Ana María García Atienza.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 DE AGOSTO 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA

ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº Emit 20, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2.020, POR IMPORTE DE 6.145,88 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", EMITIDA POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, D. DAVID ANDRES MORO.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº Emit 20, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2.020, POR IMPORTE DE 6.145,88 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", EMITIDA POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, D. DAVID ANDRES MORO.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación energética de la envolvente térmica del edificio Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de marzo de 2.020 se adjudicó dicho contrato a D. DAVID ANDRES MORO, con DNI 13979760S, por importe de 17.538,95 €, IVA incluido y la ejecución de las mejoras definidas en los pliegos (realizar el diseño arquitectónico y modelado en 3D del proyecto de ejecución en REVIT o similar con alto grado de detalle de todas las alternativas propuestas).

Considerando que con fecha 03 de julio de 2.020 y registro de entrada AYTO/2020 2020/1136, D. DAVID ANDRES MORO, con DNI 13979760S, adjudicatario del contrato, presentó factura nº Emit 20, de fecha 03 de julio de 2.020, por importe de 6.145,88 €, IVA incluido, en concepto de "Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de envolvente en Casa Consistorial".

Resultando que en dicha factura consta conforme con firma digital del Técnico Municipal, de fecha 16 de julio de 2.020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente a la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación energética de la envolvente térmica del edificio Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº Emit 20, de fecha 03 de julio de 2.020, por importe de 6.145,88 €, IVA incluido, en concepto de "Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de envolvente en Casa Consistorial", emitida por el adjudicatario del contrato, D. DAVID ANDRES MORO, con DNI 13979760S.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.
(Fecha y firma digital en el encabezado) >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente a la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación energética de la envolvente térmica del edificio Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº Emit 20, de fecha 03 de julio de 2.020, por importe de 6.145,88 €, IVA incluido, en concepto de "Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de envolvente en Casa Consistorial", emitida por el adjudicatario del contrato, D. DAVID ANDRES MORO, con DNI 13979760S.

2.- DESISTIMIENTO DEL CONTRATO MENOR Nº 2020/5 Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS,
EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

ASUNTO: DESISTIMIENTO DEL CONTRATO MENOR Nº 2020/5 Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020 por el procedimiento de contrato menor, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 19 de junio de 2.020.

Vistas las alegaciones presentadas al expediente.

Por todo lo anterior, y según lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) se considera necesario desistir del procedimiento iniciado, al no ser el procedimiento de contrato menor el más adecuado para este contrato, ya que, según lo dispuesto en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

Artículo 152. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Concejal de área considera necesaria dicha contratación ya que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios para producir por sí mismo estas prendas.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, en cuanto a la división en lotes del contrato, para el presente suministro se considera que el mismo se efectúe en un solo lote, justificado sobre el argumento principal de que dado su escaso valor, la división en lotes llevaría aparejada la reducción de márgenes de los licitadores, afectando esta cuestión sin duda a la calidad del suministro, estando en todo caso garantizada la competencia por las numerosas pequeñas y medianas empresas de servicios que se dedican a la venta de equipamiento de trabajo.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Desistir del procedimiento iniciado para el suministro de vestuario para la Policía Local mediante contrato menor y expediente Nº 2020/5, al no ser el procedimiento de contrato menor el más adecuado para este contrato, ya que no se trata de una necesidad urgente que no haya podido planificarse su contratación; y notificar el presente acuerdo a todas las empresas que presentaron oferta.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Tercero.- Aprobar el gasto, por importe de **6.000,00 €, IVA incluido**.

Cuarto.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020.

Quinto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020).

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del presente contrato es el suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, para el presente suministro se considera que el mismo se efectúe en un solo lote, justificado sobre el argumento principal de que dado su escaso valor, la división en lotes llevaría aparejada la reducción de márgenes de los licitadores, afectando esta cuestión sin duda a la calidad del suministro, estando en todo caso garantizada la competencia por las numerosas pequeñas y medianas empresas de servicios que se dedican a la venta de equipamiento de trabajo.

CPV: 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Concejal de área considera necesaria dicha contratación ya que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios para producir por sí mismo estas prendas.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).*
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.*

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato asciende a la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**.

Su valor estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a 4.958,68 €, al que hay que sumarle 495,87 €, correspondiente a la posible modificación del contrato del 10%.

VALOR ESTIMADO	POSIBLE MODIFICACION (10%)	TOTAL	TOTAL IVA INCLUIDO
4.958,68 €	495,87 €	5.454,55 €	6.600,01 €

Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta todas las actividades necesarias de gestión para el suministro, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, la fabricación del equipamiento, el serigrafiado y en general todas las actividades encaminadas a garantizar el suministro, estimándose asimismo unos costes indirectos del 6%.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017, quedando supeditada la adjudicación del contrato a la firmeza de la financiación.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El plazo para la entrega de las prendas no podrá exceder de 15 días desde la notificación de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por alguno de los medios señalados en los apartados siguientes:

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.*

Requisitos mínimos de solvencia: Todas las prendas deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de

cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).*

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económicamente más favorable y el resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$X = (\text{Punt. Max concepto} * M) / B$$

*Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.
Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.*

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.*
- El Oficial de Policía, D. Rafael Alegre Sutil, o funcionario en quien delegue.*
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el

procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Las facturas de los suministros efectuados serán abonadas, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el

art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Podrá modificarse el contrato en el supuesto de que la plantilla de Policía Local varíe o surjan necesidades en el servicio que hagan necesario la compra de nuevo vestuario.

El procedimiento para su tramitación será el establecido en el art 191 de la LCASP, y se iniciará mediante Providencia de la Concejalía, con el informe de la Jefatura de la Policía Local en el que indiquen las necesidades a satisfacer.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Para la determinación del importe de los artículos objeto de la modificación, se aplicará el porcentaje de baja ofertado por el licitador, sobre el precio unitario de cada artículo.

En cualquier caso las modificaciones, aisladas o conjuntamente consideradas, nunca podrán suponer un incremento superior al 10% del precio de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de **un año** a contar desde el acta de recepción del suministro o en ausencia de éste acta, desde la firma del último albarán de entrega del equipamiento.

En relación con el plazo de garantía se estará a lo dispuesto a continuación:

1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados como consecuencia del uso normal del equipamiento, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este punto, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 306 de la LCSP 2017.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según

escritura de apoderamiento otorgada el ____ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020".

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurrendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)

- La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____
- La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado **"SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020)"**, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

Base Imponible: €

I.V.A. al 21 %: €

TOTAL: € (En número y letra)

En _____, a ____ de _____ de 2020.
Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS UNIFORMIDAD POLICIA LOCAL

ASUNTO: Pliego de condiciones que han de cumplir las ofertas realizadas.

CONDICIONES GENERALES:

Detalle de la Adquisición:

Por la presente se pretende la adquisición de siguiente material:

- 4 pantalones invierno bielastico.
- 12 pantalones verano bielastico.
- 7 Jersey cremallera térmico bicolor manga larga
- 3 cazadora CyL bicolor
- 3 forros acolchados para la cazadora
- 3 polos Bicolor de manga corta Modelo Castilla y León.
- 5 polos Azul oscuro de manga corta Modelo Castilla y León.
- 10 polos Bicolor de manga larga Modelo Castilla y León.
- 2 Cinto policial exterior + interior de 1000D
- 2 hombreras Oficial con heráldica municipal en maguito tex flex
- 4 hombreras Agente con heráldica municipal en maguito tex flex
- 12 escudo de pecho con heráldica municipal en tex flex
- 19 Número pecho rectangular en tex flex
- 7 Zapatilla patrol goretex en negro
- 3 Bota patrol goretex en negro
- 12 Camiseta interior térmica manga larga
- 2 porta defensa, para modelo extensible.
- 3 Defensa extensible de 21"
- 1 zapato insignia de vestir negro en piel
- 3 Gorra copy Castilla y León agente
- 3 escudos para gorra copy heráldica castilla y León en tex flex

Los precios máximos por unidad no sobrepasaran los siguientes:

pantalón invierno bielastico.....	78.94 euros
pantalón verano bielastico	78.94 euros
jersey cremallera térmico bicolor m/l.....	63.00 euros
cazadora cyl windshell bicolor	245.07 euros
forro rombo perimetral acolchado cazadora	55.70 euros
polo bicolor cyl manga corta.....	46,20 euros
polo bicolor cyl manga larga.....	47.20 euros
cinto policial exterior+interior de 1000d.....	26.50 euros
bota policial color negro.....	115.00 euros
zapatilla policial color negro	105.00 euros
hombreras oficial heráldica municipal texflex....	29.84 euros
zapato vestir piel en negro	96.60 euros
numero pecho rectangular en texflex	4.27 euros
escudo pecho heráldica municipal en texflex.....	12.97 euros
camiseta térmica interior manga larga	25.00 euros
porta defensa modelo extensible	27.00 euros.
Defensa extensible con funda.....	57.00 euros
Gorra copy Castilla y León agente.....	29.00 euros
Escudo gorra heráldica municipal en texflex.....	7.00 euros

Precio máximo de la oferta será de 6.000 euros impuestos incluidos.

El material deberá estar entregado en un plazo máximo de 15 días contados a partir del día de entrega de la correspondiente autorización de compra expedida por los servicios de intervención del Ayuntamiento de Villaquilambre.

En la oferta se adjuntarán todas las certificaciones a las que se hacen referencia o en las condiciones técnicas o cumplan los productos ofertados.

No se atenderá ningún presupuesto que no cumpla los requisitos descritos en el presente documento o aquellos que lleguen fuera de plazo.

CONDICIONES TECNICAS

**POLO BICOLOR MANGA CORTA MODELO CASTILLA Y LEON.
POLO BICOLOR MANGA LARGA MODELO CASTILLA Y LEON.**

Polo manga corta o manga larga, confeccionado en tejido reciclado, ecológico y reciclable con declaración responsable del fabricante del hilo y del tejido. Elaborado en poliéster y elastomultiéster o similar.

Que presente gran ergonomía y comodidad al usuario, transpirable y con efecto antimicrobiano permanente que fomente la reducción de olores.

Compuesto por delantero, espalda, cuello y mangas de color azul noche, excepto desde medio pecho hacia arriba y en la parte superior de la espalda, que lleva una canesú azul claro (Pantone 300), con cuello camisero de color azul noche abierto hasta la mitad del pecho y cierre por botones.

Delantero y espalda.-

Hombros porta divisas en ambos hombros en color azul marino, con broche de presión para su cierre y un dispositivo para sujetar micrófono de la emisora en ambas partes del pecho, por debajo de la hombrera, del mismo color que el canesú.

Llevará una banda perimetral (damero) en la separación del azul claro (Pantone 300) y el azul noche, formada por una cinta reflectante de unos 40 mm de ancho aproximado, termo sellada, compuesta por dos filas de cuadros alternados tipo damero, rodeando toda la prenda.

Mangas.-

Mangas rectas con bolsillos porta bolígrafos ocultos en el borde superior de color azul claro (Pantone 300).

Cuello.-

Cuello camisero de color azul noche, en tejido tricotosa, con cierre mediante botones.

En las solapas del cuello llevará dos filas de cuadros alternados tipo damero a un centímetro aprox. del borde.

Escudos.-

En la parte derecha del pecho llevará el escudo correspondiente a la placa policial y debajo de este el número de identificación profesional.

En la manga izquierda llevará el escudo de la comunidad de Castilla y León.

Leyendas.-

En la espalda sobre el fondo azul claro (Pantone 300), llevará la leyenda "POLICIA" en material de color blanco reflectante.

En la parte izquierda del pecho llevará la leyenda "POLICIA" en material de color blanco reflectante.

Se deberá incluir trazabilidad del producto reciclado mediante certificación del fabricante del hilo, del tejido y del distribuidor del producto.

PANTALON VERANO BIELASTICO

Pantalón de color azul marino, confeccionado en tejido bielástico con propiedades hidrórepelentes en su exterior. El pantalón contendrá algodón orgánico, debidamente certificado por fabricante. En su composición contendrá al menos un 32.07 de algodón. Cierre mediante cremallera reforzado con un clip interior y botón de pasta color azul noche, además deberá cumplir las siguientes características:

Bolsillos delanteros, laterales y traseros.

Los bolsillos delanteros serán de corte oblicuo hacia los costados formando una especie de solapa.

Los bolsillos traseros con boca horizontal viveada que cierran mediante ojal y botón de pasta azul noche.

Los bolsillos laterales se insertan de forma horizontal, con un tirador antideslizante que permita un fácil cierre mediante cremallera.

La cintura incorporará una serie de trabillas que permitan sujetar el cinturón, con cierre de botón de pasta color azul noche y ojal.

La cintura exterior será elástica, con dos bandas de silicona antideslizantes.

Los bajos podrán ser utilizados como pantalón recto o bien como pantalón de comando gracias a una cinta ceñidora.

Los pantalones dispondrán de todas las tallas usuales del mercado con disponibilidad de tallas especiales.

Así mismo dispondrán también de largos especiales.

PANTALON INVIERNO BIELASTICO

Pantalón de color azul marino, confeccionado en tejido bielástico con propiedades hidrórepelentes en su exterior. El pantalón contendrá algodón orgánico, debidamente certificado por fabricante. En su composición al menos contendrá un 49.6 de algodón. Cierre mediante cremallera reforzado con un clip interior y botón de pasta color azul noche, además deberá cumplir las siguientes características:

Bolsillos delanteros, laterales y traseros.

Los bolsillos delanteros serán de corte oblicuo hacia los costados formando una especie de solapa.

Los bolsillos traseros con boca horizontal viveada que cierran mediante ojal y botón de pasta azul noche.

Los bolsillos laterales se insertan de forma horizontal, con un tirador antideslizante que permita un fácil cierre mediante cremallera.

La cintura incorporará una serie de trabillas que permitan sujetar el cinturón, con cierre de botón de pasta color azul noche y ojal.

La cintura exterior será elástica, con dos bandas de silicona antideslizantes.

Los bajos podrán ser utilizados como pantalón recto o bien como pantalón de comando gracias a una cinta ceñidora.

Los pantalones dispondrán de todas las tallas usuales del mercado con disponibilidad de tallas especiales. Así mismo dispondrán también de largos especiales.

CAZADORA CON FORRO EXTRAÍBLE

Tejido cortavientos con membrana libre de PTFE y cien por cien poliéster certificadamente ecológica con propiedades de transpirabilidad y aislamiento. costuras termoselladas.

Contará con una banda perimetral en la separación del azul claro (PANTONE 300) y el azul noche, y sobre el azul noche, compuesta por dos filas de cuadros reflectantes alternados de color blanco, entre dos líneas blancas, tipo damero termosellada y de 37 mm. de ancho. según Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León

Inscripciones.- "policía local", reflectante en espalda y lado izquierdo del pecho

Porta-hombreras y fija-micros/ Walkie lado izquierdo.

Bolsos.- Dos laterales exteriores.

Cierres.- cremalleras laterales para extracción rápida del arma y en el frontal con corchetes al igual que en bolsos.

Distintivos.- Escudo de Castilla y León en brazo izquierdo y escudo policial y numero profesional en parte derecha de pecho

JERSEY CREMALLERA MANGA LARGA DE INVIERNO

Tejido térmico no alérgico y antibacteriano

Contará con una banda perimetral en la separación del azul claro (PANTONE 300) y el azul noche, y sobre el azul noche, compuesta por dos filas de cuadros reflectantes alternados de color blanco, entre dos líneas blancas, tipo damero termosellada y de 37 mm. de ancho. Las solapas del cuello llevarán dos filas de cuadros alternados, tipo damero a un centímetro del borde según Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León.

Cuello : Tipo camisero con cierre de cremallera

Inscripciones "policía local", reflectante en espalda y lado izquierdo del pecho

Porta-hombreras con forma de pico con cierre de botón a presión para colocación de galones semirrigidos.

Fija-micros / Walkie lado izquierdo y Porta-bolígrafos en manga izquierda.

Distintivos: Escudo de Castilla y León en brazo izquierdo y escudo policial y numero profesional en parte derecha de pecho.

BOTA

Bota compuesta por material textil hidrófugado que evite la humedad o las filtraciones de agua, con membrana hidrorrepelente y transpirable, entre-suela de material que absorba los impactos contra el suelo y suela de caucho, antideslizante, resistencia al desgaste y plantilla antiperforación textil. Color negro. Se deberá incluir certificado del fabricante de que el producto cumple las especificaciones técnicas.

ZAPATILLA

Zapatilla compuesta por material textil hidrófugado que evite la humedad o las filtraciones de agua, con membrana hidrorrepelente y transpirable, entre-suela de material que absorba los impactos contra el suelo y suela de caucho, antideslizante, resistencia al desgaste y adaptación integra a todo tipo de climas. Color negro. Se deberá incluir certificado del fabricante de que el producto cumple las especificaciones técnicas.

CINTURON DOBLE

Compuesto por cincha y cierre con hebilla de presión. La cincha formada por una sola pieza de cinta, rematada con cantoneras obtenidas por inyección termoplástica, directamente sobre la cinta. Cierre por medio de una hebilla de presión, confeccionada con material termoplástico, en color negro a tono con el de la cincha y escudo constitucional en relieve. Con un ancho de la cincha de 50 mm.. Hebilla antihurto con tres puntos de sujeción.

CAMISETA INTERIOR MANGA LARGA

Camiseta de uso interior, transpirable, tejido térmico, sin costuras en el cuerpo, costuras planas en unión con mangas y con hilatura de poliamida antibacteriana que evite malos olores

PRENDA DE CABEZA

Gorra tipo Copy, compuesta de casquete, visera y el emblema. La visera será de forma semicircular con respunte a 10 mm. El casquete formado por una pieza frontal y dos laterales rectangulares y arqueadas. En la parte trasera se forma una ventana semicircular viveada y con ajuste del casquete. En la parte interna lleva una banda sudadera de tejido transpirable. Contará con una banda inferior perimetral compuesta por dos filas de

cuadros reflectantes de color blanco alternados, tipo damero, entre dos líneas blancas. Refuerzo en la visera. En la parte superior de la visera, a dos centímetros del borde, llevará un southage blanco de forma semicircular.
Distintivos.- Heráldica municipal en texflex en frontal
Color.- azul noche

HOMBRERAS DE OFICIAL (una barra)

Dichas divisas se ubicarán sobre un puente o canutillo de color azul noche que irá colocado sobre las hombreras. El citado canutillo llevará una cinta perimetral

rectangular a modo de marco del mismo color que las divisas y el escudo del municipio de Villaquilambre., con una barra en su interior, todo ello en Tex-flex

HOMBRERAS DE AGENTE

Dichas divisas se ubicarán sobre un puente o canutillo de color azul noche que irá colocado sobre las hombreras. El citado canutillo llevará una cinta perimetral rectangular a modo de marco del mismo color que las divisas y el escudo del municipio de Villaquilambre., todo ello en Tex-flex

DEFENSA EXTENSIBLE

Defensa extensible de 21 pulgadas, mango de caucho solido, fabricada en polímero endurecido y funda de nylon rotatoria.

ESCUDOS DE PECHO

Escudo policial ovalado con la heráldica local de material TEXTFLEX.

NUMEROS DE PECHO

Número de formato rectangular encuadrado en banda interior de material TEXTFLEX

Se adjuntan ANEXOS donde se recoge las características de los escudos policiales como equipamiento de la uniformidad correspondiente.

ANEXO 1	ANEXO 2
 <div data-bbox="347 1742 541 1812" style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <p>Nº PLACA</p> </div>	

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara

Leída la propuesta por la Vicesecretaría se da cuenta de lo informado por la Intervención al señalar que:

“En el Presupuesto de 2019 se había consignado partida presupuestaria para este tipo de gasto y dicha partida se ha prorrogado en el 2020 conforme al Decreto de Prórroga 2019/2031, de 27 de diciembre. Se incorpora al expediente documento contable de Retención de crédito y no es necesario tramitar anticipadamente este expediente”.

A la vista de lo expuesto se procede a modificar la Cláusula 6 eliminando los párrafos 2º y 3º de la misma, referentes a su tramitación anticipada procediendo a la rectificación del error en la parte dispositiva del acuerdo.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Desistir del procedimiento iniciado para el suministro de vestuario para la Policía Local mediante contrato menor y expediente Nº 2020/5, al no ser el procedimiento de contrato menor el más adecuado para este contrato, ya que no se trata de una necesidad urgente que no haya podido planificarse su contratación; y notificar el presente acuerdo a todas las empresas que presentaron oferta.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Tercero.- Aprobar el gasto, por importe de **6.000,00 €, IVA incluido.**

Cuarto.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020.

Quinto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020).

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del presente contrato es el suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, para el presente suministro se considera que el mismo se efectúe en un solo lote, justificado sobre el argumento principal de que dado su escaso valor, la división en lotes llevaría aparejada la reducción de márgenes de los licitadores, afectando esta cuestión sin duda a la calidad del suministro, estando en todo caso garantizada la competencia por las numerosas pequeñas y medianas empresas de servicios que se dedican a la venta de equipamiento de trabajo.

CPV: 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Concejal de área considera necesaria dicha contratación ya que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios para producir por sí mismo estas prendas.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- *- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- *- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*

- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato asciende a la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**.

Su valor estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a 4.958,68 €, al que hay que sumarle 495,87 €, correspondiente a la posible modificación del contrato del 10%.

VALOR ESTIMADO	POSIBLE MODIFICACION (10%)	TOTAL	TOTAL IVA INCLUIDO
4.958,68 €	495,87 €	5.454,55 €	6.600,01 €

Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta todas las actividades necesarias de gestión para el suministro, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, la fabricación del equipamiento, el serigrafado y en general todas las actividades encaminadas a garantizar el suministro, estimándose asimismo unos costes indirectos del 6%.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El plazo para la entrega de las prendas no podrá exceder de 15 días desde la notificación de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviere pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- d) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- f) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68

LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- c) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*

- d) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por alguno de los medios señalados en los apartados siguientes:

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.*

Requisitos mínimos de solvencia: Todas las prendas deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de

adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).*

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el

sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económicamente más favorable y el resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$X = (\text{Punt. Max concepto} * M) / B$$

*Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.
Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.*

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.*
- El Oficial de Policía, D. Rafael Alegre Sutil, o funcionario en quien delegue.*
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el

procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Las facturas de los suministros efectuados serán abonadas, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el

art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Podrá modificarse el contrato en el supuesto de que la plantilla de Policía Local varíe o surjan necesidades en el servicio que hagan necesario la compra de nuevo vestuario.

El procedimiento para su tramitación será el establecido en el art 191 de la LCASP, y se iniciará mediante Providencia de la Concejalía, con el informe de la Jefatura de la Policía Local en el que indiquen las necesidades a satisfacer.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Para la determinación del importe de los artículos objeto de la modificación, se aplicará el porcentaje de baja ofertado por el licitador, sobre el precio unitario de cada artículo.

En cualquier caso las modificaciones, aisladas o conjuntamente consideradas, nunca podrán suponer un incremento superior al 10% del precio de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de **un año** a contar desde el acta de recepción del suministro o en ausencia de éste acta, desde la firma del último albarán de entrega del equipamiento.

En relación con el plazo de garantía se estará a lo dispuesto a continuación:

1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados como consecuencia del uso normal del equipamiento, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este punto, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 306 de la LCSP 2017.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según

escritura de apoderamiento otorgada el ____ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020".

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)

- La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____
- La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado **"SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020)"**, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

Base Imponible: €
I.V.A. al 21 %: €

TOTAL: € (En número y letra)

En _____, a ____ de _____ de 2020.
Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de ___ de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de ___ de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS UNIFORMIDAD POLICIA LOCAL

ASUNTO: Pliego de condiciones que han de cumplir las ofertas realizadas.

CONDICIONES GENERALES:

Detalle de la Adquisición:

Por la presente se pretende la adquisición de siguiente material:

4 pantalones invierno bielastico.
12 pantalones verano bielastico.
7 Jersey cremallera térmico bicolor manga larga
3 cazadora CyL bicolor
3 forros acolchados para la cazadora
3 polos Bicolor de manga corta Modelo Castilla y León.
5 polos Azul oscuro de manga corta Modelo Castilla y León.
10 polos Bicolor de manga larga Modelo Castilla y León.
2 Cinto policial exterior + interior de 1000D
2 hombreras Oficial con heráldica municipal en maguito tex flex
4 hombreras Agente con heráldica municipal en maguito tex flex
12 escudo de pecho con heráldica municipal en tex flex
19 Número pecho rectangular en tex flex
7 Zapatilla patrol goretex en negro
3 Bota patrol goretex en negro
12 Camiseta interior térmica manga larga
2 porta defensa, para modelo extensible.
3 Defensa extensible de 21"
1 zapato insignia de vestir negro en piel
3 Gorra copy Castilla y León agente
3 escudos para gorra copy heráldica castilla y León en tex flex

Los precios máximos por unidad no sobrepasaran los siguientes:

pantalón invierno bielastico.....78.94 euros
pantalón verano bielastico78.94 euros
jersey cremallera térmico bicolor m/l.....63.00 euros
cazadora cyl windshell bicolor245.07 euros
forro rombo perimetral acolchado cazadora55.70 euros
polo bicolor cyl manga corta.....46,20 euros
polo bicolor cyl manga larga.....47.20 euros
cinto policial exterior+interior de 1000d.....26.50 euros
bota policial color negro.....115.00 euros
zapatilla policial color negro105.00 euros
hombreras oficial heráldica municipal texflex....29.84 euros
zapato vestir piel en negro96.60 euros
numero pecho rectangular en texflex4.27 euros
escudo pecho heráldica municipal en texflex.....12.97 euros
camiseta térmica interior manga larga25.00 euros
porta defensa modelo extensible27.00 euros.
Defensa extensible con funda.....57.00 euros
Gorra copy Castilla y León agente.....29.00 euros
Escudo gorra heráldica municipal en texflex.....7.00 euros

Precio máximo de la oferta será de 6.000 euros impuestos incluidos.

El material deberá estar entregado en un plazo máximo de 15 días contados a partir del día de entrega de la correspondiente autorización de compra expedida por los servicios de intervención del Ayuntamiento de Villaquilambre.

En la oferta se adjuntarán todas las certificaciones a las que se hacen referencia o en las condiciones técnicas o cumplan los productos ofertados.

No se atenderá ningún presupuesto que no cumpla los requisitos descritos en el presente documento o aquellos que lleguen fuera de plazo.

CONDICIONES TECNICAS

**POLO BICOLOR MANGA CORTA MODELO CASTILLA Y LEON.
POLO BICOLOR MANGA LARGA MODELO CASTILLA Y LEON.**

Polo manga corta o manga larga, confeccionado en tejido reciclado, ecológico y reciclable con declaración responsable del fabricante del hilo y del tejido. Elaborado en poliéster y elastomultiéster o similar.

Que presente gran ergonomía y comodidad al usuario, transpirable y con efecto antimicrobiano permanente que fomente la reducción de olores.

Compuesto por delantero, espalda, cuello y mangas de color azul noche, excepto desde medio pecho hacia arriba y en la parte superior de la espalda, que lleva una canesú azul claro (Pantone 300), con cuello camisero de color azul noche abierto hasta la mitad del pecho y cierre por botones.

Delantero y espalda.-

Hombros porta divisas en ambos hombros en color azul marino, con broche de presión para su cierre y un dispositivo para sujetar micrófono de la emisora en ambas partes del pecho, por debajo de la hombrera, del mismo color que el canesú.

Llevará una banda perimetral (damero) en la separación del azul claro (Pantone 300) y el azul noche, formada por una cinta reflectante de unos 40 mm de ancho aproximado, termo sellada, compuesta por dos filas de cuadros alternados tipo damero, rodeando toda la prenda.

Mangas.-

Mangas rectas con bolsillos porta bolígrafos ocultos en el borde superior de color azul claro (Pantone 300).

Cuello.-

Cuello camisero de color azul noche, en tejido tricotosa, con cierre mediante botones.

En las solapas del cuello llevará dos filas de cuadros alternados tipo damero a un centímetro aprox. del borde.

Escudos.-

En la parte derecha del pecho llevará el escudo correspondiente a la placa policial y debajo de este el número de identificación profesional.

En la manga izquierda llevará el escudo de la comunidad de Castilla y León.

Leyendas.-

En la espalda sobre el fondo azul claro (Pantone 300), llevará la leyenda "POLICIA" en material de color blanco reflectante.

En la parte izquierda del pecho llevará la leyenda "POLICIA" en material de color blanco reflectante.

Se deberá incluir trazabilidad del producto reciclado mediante certificación del fabricante del hilo, del tejido y del distribuidor del producto.

PANTALON VERANO BIELASTICO

Pantalón de color azul marino, confeccionado en tejido bielástico con propiedades hidrórepelentes en su exterior. El pantalón contendrá algodón orgánico, debidamente certificado por fabricante. En su composición contendrá al menos un 32.07 de algodón. Cierre mediante cremallera reforzada con un clip interior y botón de pasta color azul noche, además deberá cumplir las siguientes características:

Bolsillos delanteros, laterales y traseros.

Los bolsillos delanteros serán de corte oblicuo hacia los costados formando una especie de solapa.

Los bolsillos traseros con boca horizontal viveada que cierran mediante ojal y botón de pasta azul noche.

Los bolsillos laterales se insertan de forma horizontal, con un tirador antideslizante que permita un fácil cierre mediante cremallera.

La cintura incorporará una serie de trabillas que permitan sujetar el cinturón, con cierre de botón de pasta color azul noche y ojal.

La cintura exterior será elástica, con dos bandas de silicona antideslizantes.

Los bajos podrán ser utilizados como pantalón recto o bien como pantalón de comando gracias a una cinta ceñidora.

Los pantalones dispondrán de todas las tallas usuales del mercado con disponibilidad de tallas especiales.

Así mismo dispondrán también de largos especiales.

PANTALON INVIERNO BIELASTICO

Pantalón de color azul marino, confeccionado en tejido bielástico con propiedades hidrórepelentes en su exterior. El pantalón contendrá algodón orgánico, debidamente certificado por fabricante. En su composición al menos contendrá un 49.6 de algodón. Cierre mediante cremallera reforzada con un clip interior y botón de pasta color azul noche, además deberá cumplir las siguientes características:

Bolsillos delanteros, laterales y traseros.

Los bolsillos delanteros serán de corte oblicuo hacia los costados formando una especie de solapa.

Los bolsillos traseros con boca horizontal viveada que cierran mediante ojal y botón de pasta azul noche.

Los bolsillos laterales se insertan de forma horizontal, con un tirador antideslizante que permita un fácil cierre mediante cremallera.

La cintura incorporará una serie de trabillas que permitan sujetar el cinturón, con cierre de botón de pasta color azul noche y ojal.

La cintura exterior será elástica, con dos bandas de silicona antideslizantes.

Los bajos podrán ser utilizados como pantalón recto o bien como pantalón de comando gracias a una cinta ceñidora.

Los pantalones dispondrán de todas las tallas usuales del mercado con disponibilidad de tallas especiales. Así mismo dispondrán también de largos especiales.

CAZADORA CON FORRO EXTRAÍBLE

Tejido cortavientos con membrana libre de PTFE y cien por cien poliéster certificadamente ecológica con propiedades de transpirabilidad y aislamiento. costuras termoselladas.

Contará con una banda perimetral en la separación del azul claro (PANTONE 300) y el azul noche, y sobre el azul noche, compuesta por dos filas de cuadros reflectantes alternados de color blanco, entre dos líneas blancas, tipo damero termosellada y de 37 mm. de ancho. según Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León

Inscripciones.- "policía local", reflectante en espalda y lado izquierdo del pecho

Porta-hombreras y fija-micros/ Walkie lado izquierdo.

Bolsos.- Dos laterales exteriores.

Cierres.- cremalleras laterales para extracción rápida del arma y en el frontal con corchetes al igual que en bolsos.

Distintivos.- Escudo de Castilla y León en brazo izquierdo y escudo policial y numero profesional en parte derecha de pecho

JERSEY CREMALLERA MANGA LARGA DE INVIERNO

Tejido térmico no alérgico y antibacteriano

Contará con una banda perimetral en la separación del azul claro (PANTONE 300) y el azul noche, y sobre el azul noche, compuesta por dos filas de cuadros reflectantes alternados de color blanco, entre dos líneas blancas, tipo damero termosellada y de 37 mm. de ancho. Las solapas del cuello llevarán dos filas de cuadros alternados, tipo damero a un centímetro del borde según Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León.

Cuello : Tipo camisero con cierre de cremallera

Inscripciones "policía local", reflectante en espalda y lado izquierdo del pecho

Porta-hombreras con forma de pico con cierre de botón a presión para colocación de galones semirrigidos.

Fija-micros / Walkie lado izquierdo y Porta-bolígrafos en manga izquierda.

Distintivos: Escudo de Castilla y León en brazo izquierdo y escudo policial y numero profesional en parte derecha de pecho.

BOTA

Bota compuesta por material textil hidrófugado que evite la humedad o las filtraciones de agua, con membrana hidrorrepelente y transpirable, entre-suela de material que absorba los impactos contra el suelo y suela de caucho, antideslizante, resistencia al desgaste y plantilla antiperforación textil. Color negro. Se deberá incluir certificado del fabricante de que el producto cumple las especificaciones técnicas.

ZAPATILLA

Zapatilla compuesta por material textil hidrófugado que evite la humedad o las filtraciones de agua, con membrana hidrorrepelente y transpirable, entre-suela de material que absorba los impactos contra el suelo y suela de caucho, antideslizante, resistencia al desgaste y adaptación integra a todo tipo de climas. Color negro. Se deberá incluir certificado del fabricante de que el producto cumple las especificaciones técnicas.

CINTURON DOBLE

Compuesto por cincha y cierre con hebilla de presión. La cincha formada por una sola pieza de cinta, rematada con cantoneras obtenidas por inyección termoplástica, directamente sobre la cinta. Cierre por medio de una hebilla de presión, confeccionada con material termoplástico, en color negro a tono con el de la cincha y escudo constitucional en relieve. Con un ancho de la cincha de 50 mm.. Hebilla antihurto con tres puntos de sujeción.

CAMISETA INTERIOR MANGA LARGA

Camiseta de uso interior, transpirable, tejido térmico, sin costuras en el cuerpo, costuras planas en unión con mangas y con hilatura de poliamida antibacteriana que evite malos olores

PRENDA DE CABEZA

Gorra tipo Copy, compuesta de casquete, visera y el emblema. La visera será de forma semicircular con respunte a 10 mm. El casquete formado por una pieza frontal y dos laterales rectangulares y arqueadas. En la parte trasera se forma una ventana semicircular viveada y con ajuste del casquete. En la parte interna lleva una banda sudadera de tejido transpirable. Contará con una banda inferior perimetral compuesta por dos filas de

cuadros reflectantes de color blanco alternados, tipo damero, entre dos líneas blancas. Refuerzo en la visera. En la parte superior de la visera, a dos centímetros del borde, llevará un southage blanco de forma semicircular.

Distintivos.- Heráldica municipal en texflex en frontal

Color.- azul noche

HOMBRERAS DE OFICIAL (una barra)

Dichas divisas se ubicarán sobre un puente o canutillo de color azul noche que irá colocado sobre las hombreras. El citado canutillo llevará una cinta perimetral

rectangular a modo de marco del mismo color que las divisas y el escudo del municipio de Villaquilambre., con una barra en su interior, todo ello en Tex-flex

HOMBRERAS DE AGENTE

Dichas divisas se ubicarán sobre un puente o canutillo de color azul noche que irá colocado sobre las hombreras. El citado canutillo llevará una cinta perimetral rectangular a modo de marco del mismo color que las divisas y el escudo del municipio de Villaquilambre., todo ello en Tex-flex

DEFENSA EXTENSIBLE

Defensa extensible de 21 pulgadas, mango de caucho solido, fabricada en polímero endurecido y funda de nylon rotatoria.

ESCUDOS DE PECHO

Escudo policial ovalado con la heráldica local de material TEXTFLEX.

NUMEROS DE PECHO

Número de formato rectangular encuadrado en banda interior de material TEXTFLEX

Se adjuntan ANEXOS donde se recoge las características de los escudos policiales como equipamiento de la uniformidad correspondiente.

ANEXO 1	ANEXO 2
 <div data-bbox="347 1742 541 1812" style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: 0 auto;">Nº PLACA</div>	

3.- Sobre solicitud de inicio de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA del PLAN ESPECIAL RÍO TORÍO DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

TÍTULO.- Sobre solicitud de inicio de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA del PLAN ESPECIAL RÍO TORÍO DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN).

I.- EXPEDIENTE: REF. 2018/155

PROMOTOR: INICIATIVA PÚBLICA Ayuntamiento de Villaquilambre

OBJETO: Desarrollo de las determinaciones aplicables a los terrenos que conforman el Plan Especial Río Torío, con las condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente (PGOUV)

EMPLAZAMIENTO: PLAN ESPECIAL RIO TORIO (ámbito identificado en el PGOUV).

CLASIFICACIÓN SUELO.- RÚSTICO (con una pequeña porción de suelo urbano).

II.- PLAN O PROGRAMA QUE SE SOMETE AL TRÁMITE AMBIENTAL:

INSTRUMENTO: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO.- PLAN ESPECIAL RÍO TORÍO DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN) [**versión marzo 2020**]

REDACCIÓN: OMICRON AMEPRO S.A.

DIRECCIÓN TÉCNICA: Magdalena Barreales Caballero, ingeniera de caminos, canales y puertos.

Rubén Fernández Rodríguez, arquitecto.

Javier Ruiz Sánchez, doctor arquitecto.

ANTECEDENTES: Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre (PGOUV), aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León, con fecha de 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL nº 118 de fecha 20 de junio de 2011.

III.- FASE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- Solicitud de inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

ÓRGANO AMBIENTAL.- CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE / Dirección general de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

IV.- INTERÉS PÚBLICO:

La Corporación Municipal, ha considerado conveniente y oportuno, desde el punto de vista socioeconómico y de regulación normativa, impulsar la ordenación de este ámbito delimitado por el Plan General, para recuperar el valor paisajístico y ambiental de la ribera del Río Torio, a través de un documento de planeamiento que además de ordenar los usos propios del suelo rústico en el que se emplaza este ámbito, pueda estar en disposición de atender a la demanda existente para la implantación de otros usos de titularidad pública o privada que comprendan actividades socioculturales, deportivos, hoteleros, lúdicos y recreativos, etc., limitando la superficie ocupable por edificaciones y estableciendo las regulaciones necesarias para priorizar los valores medioambientales de los terrenos en los que interviene.

V.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE APLICACIÓN:

Es planeamiento vigente el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre en adelante PGOUV, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011.

El PGOUV delimita el Plan Especial "Río Torio", en el libro IV de los Planos de Ordenación del Plan General, con los objetivos de preservar el medio ambiente y poner en valor su biodiversidad y sus características paisajísticas, procurando la recuperación de las márgenes del Río Torio, haciendo de sus márgenes un corazón verde del término municipal y favoreciendo su como espacio de esparcimiento para la población.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO AFECTADO:	SUELO RÚSTICO (a salvo de una pequeña banda situada junto a la calle Campo del Agua perteneciente al sector PA SAU 30 con clasificación de suelo urbano consolidado).
-----------------------------------	---

VI.- LA ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO AL OBJETIVO QUE SE PROPONE.-

Los Planes Especiales son instrumentos urbanísticos de planeamiento de desarrollo adecuados para completar las determinaciones del planeamiento general, regulando las condiciones de implantación de usos sobre ámbitos concretos para garantizar su compatibilidad con los objetivos de protección del medio ambiente y del paisaje.

- *Ley de Urbanismo de Castilla y León. LUCyL.- Planeamiento de desarrollo. Artículo 48. Planes especiales de protección. 1. Los Planes Especiales de Protección tienen por objeto preservar el medio ambiente, el patrimonio cultural, el paisaje u otros valores socialmente reconocidos. Con tal fin pueden aplicarse sobre cualquier clase de suelo, e incluso extenderse sobre varios términos municipales, a fin de abarcar ámbitos de protección completos. 2. Los Planes Especiales de Protección contendrán las determinaciones adecuadas a su finalidad protectora y además, cuando no estuviera establecida la ordenación detallada o fuera necesario modificar la ya establecida, las determinaciones señaladas para los Estudios de Detalle. 3. [...]*

VII.- DETERMINACIÓN DEL TRÁMITE AMBIENTAL APLICABLE AL PLAN ESPECIAL RÍO TORÍO.

Consta escrito de fecha 20/09/2018 (**ORVE 000011751_18_000852**) remitido por el Ayuntamiento de Villaquilambre a la CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE / Servicio de Evaluación Ambiental [C/ Rigoberto Cortejoso, 14 47014 - Valladolid (Valladolid)] en SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL "PLAN ESPECIAL RÍO TORÍO DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)".

Consta escrito de fecha 04/10/2018 (RE10981) de la CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE / Dirección general de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, señalando que el plan señalado se encuentra encuadrado en el art. 6.2 de la Ley 21/2013 de 09 de

diciembre, de evaluación ambiental por lo que el trámite para dicho plan es el establecido en el Título II, Capítulo I, Sección 2ª, evaluación ambiental estratégica simplificada de la Ley. Para atender el art. 30 de la citada Ley deberán remitir a la Dirección general de Calidad y Sostenibilidad Ambiental solicitud de inicio del procedimiento simplificado, adjuntando 10 ejemplares en formato digital de la documentación referida en el art. 29.1 de la Ley 21/2013 de 09 de diciembre, de evaluación ambiental, es decir, borrador del plan o programa y documento ambiental estratégico desarrollado en todos sus puntos.

Consta remisión del escrito de la CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE / Dirección general de Calidad y Sostenibilidad Ambiental al equipo redactor, OMICRÓN AMEPRO S.A., en fecha 11 de octubre de de 2018 RS3084, procediendo a la elaboración DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE) para su remisión al ÓRGANO AMBIENTAL, que se completa con el resto de documentos requeridos en la normativa urbanística para la elaboración de un instrumento de planeamiento de desarrollo.

Durante la fase de elaboración los documentos en de texto han sido objeto de correcciones que dan como resultado el texto identificado como versión "marzo 2020", sin embargo la documentación gráfica no ha sufrido alteración, manteniéndose como válida la identificada como versión "diciembre 2018":

- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).-(versión marzo 2020)
- MEMORIA INFORMATIVA (DI_MI).-(versión marzo 2020)
- MEMORIA VINCULANTE (DN_MV) .-(versión marzo 2020)
- ESTUDIO ECONÓMICO (DN_EE).-(versión marzo 2020)
- NORMATIVA URBANÍSTICA (DN_NU).-(versión marzo 2020)
- CATÁLOGO DE USOS Y CONSTRUCCIONES FUERA DE ORDENACIÓN Y DISCONFORMES CON EL PLANEAMIENTO (DN_C).-(versión marzo 2020)
- Documentación gráfica.-(versión diciembre 2018):
 - Planos de información.
 - Planos de Ordenación.

VIII.- INFORMES TÉCNICOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.-

Expediente vinculado 2018/494 sobre "PLAN ESPECIAL RIO TORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.- Trámite de incorporación de informe externo GLOBAL VIRTUALIZZA INGENIEROS SL": Consta informe técnico emitido por GLOBAL VIRTUALIZZA INGENIEROS SL en fecha 06 de febrero de 2020 (RE1004) como asistencia técnica externa al "Plan Especial Río Torío del municipio de Villaquilambre (León)" –adjudicación del contrato de servicios por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2018– en el que se analiza el documento y se indican las discordancias, ambigüedades, y/o indefinición en dicho documento para ser integradas en el expediente administrativo de entre pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias que conforman el mismo.

Consta remisión del informe al equipo redactor, OMICRÓN AMEPRO S.A., en fecha 10 de febrero de 2020 (RS420) elaborando respuesta a cada uno de los epígrafes mediante el documento denominado INFORME DE RESPUESTA AL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR GLOBAL VIRTUALIZZA INGENIEROS SL. Las incidencia enumeradas en el informe se incorporan en el documento "versión marzo 2020 para APROBACIÓN INICIAL" del PLAN ESPECIAL RÍO TORÍO DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN).

IX.- FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN.-

Considerando lo establecido en la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y el Reglamento que la desarrolla aprobado por el Decreto 22/2.004 de 29 de enero (RUCyL) y el planeamiento general vigente: es planeamiento vigente el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre en adelante PGOUV, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011.

Considerando que la INICIATIVA PÚBLICA otorga al Ayuntamiento de Villaquilambre la condición de promotor en el instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo al que se refiere el expediente, procediendo a la elaboración del documento técnico mediante la adjudicación del contrato de servicios a OMICRON AMEPRO S.A.

- *RUCyL.- Artículo 149. Competencia. Los instrumentos de planeamiento urbanístico pueden ser elaborados tanto por el Ayuntamiento como por otras Administraciones públicas y por los particulares, sin perjuicio de que su aprobación corresponda exclusivamente a las Administraciones públicas competentes en cada caso.*

Considerando en relación al órgano municipal competente, que el órgano sustantivo para la tramitación del plan o programa (en este caso el instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo) es el Ayuntamiento de Villaquilambre, que adoptará los acuerdos conforme determina la legislación sobre régimen local, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reserva al pleno municipal el trámite de aprobación definitiva, debiendo atenderse también a los acuerdos que regulan la organización de la corporación municipal, que establecen las funciones de la Junta de Gobierno Local:

- *Artículo 21.1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- *Artículo 22.2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos las siguientes atribuciones: c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.*
- *Decreto nº 2019/877 de 19 de junio de 2019 sobre SOBRE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN CONCEJALES DELEGADOS: "La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización".*

Considerando en relación al trámite ambiental que el cumplimiento del art. 30 y siguientes de la Ley 21/2013 de 09 de diciembre de evaluación ambiental, debe acordarse el inicio del procedimiento simplificado, remitiéndose la solicitud al órgano ambiental adjuntando la propuesta de plan o programa y el documento ambiental estratégico desarrollado en todos sus puntos: corresponde al órgano ambiental la emisión del INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental. Finalizado el trámite ambiental el órgano sustantivo aprobará el plan o programa y procederá a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente la siguiente documentación: a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa aprobado, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa. b) Una referencia al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.

Y resultando que consta informe técnico emitido por GLOBAL VIRTUALIZZA INGENIEROS SL en fecha 06 de febrero de 2020 (RE1004) como asistencia técnica externa al “Plan Especial Río Torío del municipio de Villaquilambre (León)” –adjudicación del contrato de servicios por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2018– en el que se analiza el documento; y consta también informe jurídico de fecha 04 de agosto de 2020 emitido por el funcionario técnico de gestión del Servicio Municipal de Urbanismo formulado como informe propuesta de resolución para inicio del trámite ambiental previsto en la Ley 21/2013 de 09 de diciembre de evaluación ambiental y atención al trámite de informes previos según ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, dando cumplimiento al trámite previsto en el art. 153 del RUCyL que desarrolla al art. 52 de la LUCyL.

Y en su virtud, se formula la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la Concejalía de Urbanismo se eleva el expediente al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Decreto nº 2019/877 de 19 de junio de 2019 sobre SOBRE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN CONCEJALES DELEGADOS, PROPONIENDO que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la tramitación ambiental del instrumento de PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO.- PLAN ESPECIAL RÍO TORÍO DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN) [versión marzo 2020] mediante la solicitud de inicio de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA dirigida a la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN / CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE / Dirección general de Calidad y Sostenibilidad Ambiental [C/ Rigoberto Cortejoso, 14 47014 - Valladolid] adjuntando la siguiente documentación (**10 ejemplares en formato digital**):

1. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).-(versión marzo 2020).
2. Documentos requeridos en la normativa urbanística para la elaboración de un instrumento de planeamiento de desarrollo:
 - MEMORIA INFORMATIVA (DI_MI).-(versión marzo 2020)
 - MEMORIA VINCULANTE (DN_MV) .-(versión marzo 2020)
 - ESTUDIO ECONÓMICO (DN_EE).-(versión marzo 2020)
 - NORMATIVA URBANÍSTICA (DN_NU).-(versión marzo 2020)
 - CATÁLOGO DE USOS Y CONSTRUCCIONES FUERA DE ORDENACIÓN Y DISCONFORMES CON EL PLANEAMIENTO (DN_C).-(versión marzo 2020)
 - Documentación gráfica.-(versión diciembre 2018):
 - Planos de información.
 - Planos de Ordenación.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos del departamento de Urbanismo que procedan a recabar los informes previos según ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, dando cumplimiento al trámite previsto en el art. 153 del RUCyL que desarrolla al art. 52 de la LUCyL:

- Informe preceptivo del órgano de la Administración de la Comunidad competente en materia de URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, que se solicitará a la Dirección General en consideración a que se trata de un municipio con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que limita con la capital de provincia.
 - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Consejería de Fomento y Medio ambiente.- Dirección General de Vivienda, Arquitectura Y Urbanismo. Valladolid. C/ Rigoberto Cortejoso 14. 47014.
- Informe del órgano de la Administración de la Comunidad competente en materia de PATRIMONIO CULTURAL, que se solicitará a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, cuando se trate de municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Informe preceptivo según los Arts. 37 y 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y los Arts. 7, 14, 90 y ss. de su reglamento (Decreto 37/2007, de 19 de abril), en relación con la afección a bienes de interés cultural (declarados y en proceso de declaración) y su entorno de protección, bienes incluidos en el «Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León» y bienes del patrimonio arqueológico.
 - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Delegación en León. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Avda. Peregrinos S/N, León.
- INFORME A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL (Consejería de Fomento y Medio Ambiente) debido a la interacción con áreas sometidas a RIESGOS NATURALES.
 - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Agencia de Protección Civil. Paseo del Hospital Militar, 24. C.P.: 47007 Valladolid
- INFORME DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO.- Informe preceptivo según la disposición adicional segunda de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (en relación con la afección a bienes de dominio público o servicios públicos de titularidad estatal), el Art. 5.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en relación con las infraestructuras de transporte y distribución de energía eléctrica y sus zonas de servidumbre), el Art. 5.1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (en relación con las infraestructuras de transporte de hidrocarburos y sus zonas de servidumbre) y el Art. 68 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (en relación con las infraestructuras de transporte de gas natural y sus zonas de servidumbre).
 - SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN. Plaza de la Inmaculada, 6, 24001 León.
- Informe de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. Informe preceptivo según el Art. 25.4 de la Ley de Aguas (Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y el Art. 22.3 del Real Decreto-Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. C/ Muro, nº 5 - 47004 Valladolid
- Informe de la Diputación Provincial.

- Excma. DIPUTACIÓN DE LEÓN, Palacio de los Guzmanes, Plaza San Marcelo, Nº6 León-24002.
- Informe preceptivo del Ministerio de Medio Ambiente. Informe preceptivo según el Art. 128.3 de la Ley de Aguas (Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
 - MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

**EI SR. CONCEJAL DE URBANISMO,
Fdo.: Javier M^a Fernández García >>**

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Acordar la tramitación ambiental del instrumento de PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO.- PLAN ESPECIAL RÍO TORÍO DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN) [versión marzo 2020] mediante la solicitud de inicio de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA dirigida a la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN / CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE / Dirección general de Calidad y Sostenibilidad Ambiental [C/ Rigoberto Cortejoso, 14 47014 - Valladolid] adjuntando la siguiente documentación **(10 ejemplares en formato digital)**:

1. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).- (versión marzo 2020).
2. Documentos requeridos en la normativa urbanística para la elaboración de un instrumento de planeamiento de desarrollo:
 - *MEMORIA INFORMATIVA (DI_MI).*-(versión marzo 2020)
 - *MEMORIA VINCULANTE (DN_MV).*-(versión marzo 2020)
 - *ESTUDIO ECONÓMICO (DN_EE).*-(versión marzo 2020)
 - *NORMATIVA URBANÍSTICA (DN_NU).*-(versión marzo 2020)
 - *CATÁLOGO DE USOS Y CONSTRUCCIONES FUERA DE ORDENACIÓN Y DISCONFORMES CON EL PLANEAMIENTO (DN_C).*-(versión marzo 2020)
 - *Documentación gráfica.*-(versión diciembre 2018):
 - Planos de información.
 - Planos de Ordenación.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos del departamento de Urbanismo que procedan a recabar los informes previos según ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, dando cumplimiento al trámite previsto en el art. 153 del RUCyL que desarrolla al art. 52 de la LUCyL:

- Informe preceptivo del órgano de la Administración de la Comunidad competente en materia de URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, que se solicitará a la Dirección General en consideración a que se trata de un municipio con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que limita con la capital de provincia.
 - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Consejería de Fomento y Medio ambiente.- Dirección General de Vivienda, Arquitectura Y Urbanismo. Valladolid. C/ Rigoberto Cortejoso 14. 47014.
- Informe del órgano de la Administración de la Comunidad competente en materia de PATRIMONIO CULTURAL, que se solicitará a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, cuando se trate de municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Informe preceptivo según los Arts. 37 y 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y los Arts. 7, 14, 90 y ss. de su reglamento (Decreto 37/2007, de 19 de abril), en relación con la afección a bienes de interés cultural (declarados y en proceso de declaración) y su entorno de protección, bienes incluidos en el «Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León» y bienes del patrimonio arqueológico.
 - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Delegación en León. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Avda. Peregrinos S/N, León.
- INFORME A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL (Consejería de Fomento y Medio Ambiente) debido a la interacción con áreas sometidas a RIESGOS NATURALES.
 - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Agencia de Protección Civil. Paseo del Hospital Militar, 24. C.P.: 47007 Valladolid
- INFORME DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO.- Informe preceptivo según la disposición adicional segunda de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (en relación con la afección a bienes de dominio público o servicios públicos de titularidad estatal), el Art. 5.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en relación con las infraestructuras de transporte y distribución de energía eléctrica y sus zonas de servidumbre), el Art. 5.1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (en relación con las infraestructuras de transporte de hidrocarburos y sus zonas de servidumbre) y el Art. 68 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (en relación con las infraestructuras de transporte de gas natural y sus zonas de servidumbre).
 - SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN. Plaza de la Inmaculada, 6, 24001 León.
- Informe de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. Informe preceptivo según el Art. 25.4 de la Ley de Aguas (Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y el Art. 22.3 del Real Decreto-Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. C/ Muro, nº 5 - 47004 Valladolid
- Informe de la Diputación Provincial.

- Excm. DIPUTACIÓN DE LEÓN, Palacio de los Guzmanes, Plaza San Marcelo, Nº6 León-24002.
- Informe preceptivo del Ministerio de Medio Ambiente. Informe preceptivo según el Art. 128.3 de la Ley de Aguas (Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
 - MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

4.- PROPUESTA RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y LISTADO DEFINITIVO AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO 2020-2021

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: PROPUESTA RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y LISTADO DEFINITIVO AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO 2020-2021

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

Que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2020 se adoptaron, entre otros, los siguientes aspectos de este expediente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2020-2021 del Ayuntamiento de Villaquilambre, con texto recogido en esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 13.500,00€ correspondiente a la convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2020-2021 del Ayuntamiento de Villaquilambre, con cargo a la partida presupuestaria 07.326.00.480.00 del presupuesto 2019 del Ayuntamiento de

Villaquilambre aprobado por decreto de prórroga 2019/2031 de fecha 27 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el BOP de edicto indicativo y en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), de la aprobación de la Convocatoria que regula el procedimiento de gestión y concesión de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2020-2021 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2020 se adoptaron, entre otros, los siguientes aspectos de este expediente:

PRIMERO.- Aprobar los listados provisionales de ayudas concedidas, denegadas y a subsanar, los cuales se adjuntan como anexo a la presente resolución, señalando un plazo de 10 días naturales para subsanar o presentar alegaciones. Dichos listados serán publicados en la página web municipal, así como en los tabloneros informativos municipales. Se avisará mediante e-mail o mensaje de texto enviados a la dirección electrónica o telefónica indicada en la solicitud que se ha realizado la publicación indicada; dándose a través de esos mensajes un enlace a la dirección electrónica de publicación de esa lista en la Sede electrónica municipal. Una vez transcurrido este plazo y tal y como recoge el art 13 de las bases que rigen la convocatoria, se procederá a tramitar la propuesta de resolución definitiva.

Que en fecha 20 de julio de 2020 se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como en su página web, y se avisa mediante e-mail o mensaje de texto a la dirección electrónica o telefónica indicada en la solicitud, el listado provisional de concesiones, denegaciones y pendientes de subsanación de las Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2020-2021, otorgándose un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones, tal y como se recoge en el art 13 de las bases que rigen la presente convocatoria.

Que finalizado el plazo de alegaciones se reciben en el registro de entrada del Ayuntamiento de Villaquilambre 16 alegaciones, que son resueltas según el siguiente informe:

1.- Alegación registrada el 15 de julio de 2020, con número de registro 4.896, presentada por Dña. Julissa Jackeline Oloya Rios, con D.N.I.: Y-5.793.318-D, que se transcribe de forma textual: "Presento documentación de divorcio...y la deuda se debe a que el padre ha puesto el coche a nombre mío". Se examina la documentación presentada (Certificados del SEPE y del ECYL de la madre, sentencia de divorcio de fecha 20 de julio de 2017, diligencias previas por violencia en el ámbito familiar de fecha 8 de julio de 2016 y denuncia en la oficina de denuncias de la Comisaria de León acerca de varias denuncias de tráfico).

Se comprueba con el departamento de Recaudación que el solicitante no se encuentra al corriente de pago con el Ayuntamiento.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE DESESTIMARSE** la alegación, al no estar al corriente con la Hacienda Municipal tal y como establece el artículo 4 en su apartado d) de la convocatoria.

2.- Alegación registrada el 20 de julio de 2020, con número de registro 5.059, presentada por Dña. Katherine Yeridy Valdez Báez, con D.N.I.: X-7.009.086-C, que se transcribe a continuación: "Entrego el ingreso en el banco para la subsanación de la Beca de Texto". Se adjunta fotocopia del recibo pagado.

Se comprueba con el departamento de Recaudación que la deuda está pagada y la solicitante se encuentra al corriente de pago con el Ayuntamiento.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE ESTIMARSE** la alegación al estar al corriente de pago con el Ayuntamiento tal como establece la convocatoria.

3.- Solicitud de fraccionamiento registrada el 21 de julio de 2020, con número de registro x, presentada por D. Youssef El Kassouar, con D.N.I.: X-4.792.010-Y.

Se comprueba con el departamento de Recaudación que se ha aceptado el fraccionamiento de la deuda y por lo tanto el solicitante se encuentra al corriente de pago con el Ayuntamiento.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE ESTIMARSE** la alegación al estar al corriente de pago con el Ayuntamiento tal como establece la convocatoria.

4.- Alegación registrada el 21 de julio de 2020, con número de registro 5.117, presentada por Dña. María Luisa Solla Torrón, con D.N.I.: 71.422.072-B, que se transcribe de forma textual: "Adjunto certificado ECYL para subsanación de becas de libros".

Se examina el expediente y se comprueba que efectivamente no falta ningún documento requerido.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE ESTIMARSE** la alegación al estar completa toda la documentación y no superar la unidad familiar el límite económico establecido en la convocatoria.

5.- Alegación registrada el 21 de julio de 2020, con número de registro 5.121, presentada por D. Alberto Fernández Rozada, con D.N.I.: 09.792.273-T, que se transcribe de forma textual: "Complemento expediente para beca de ayuda para libros...". Se adjunta el certificado del ECYL.

Se examina el expediente y se comprueba que efectivamente no falta ningún documento requerido.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE ESTIMARSE** la alegación al estar completa toda la documentación y no superar la unidad familiar el límite económico establecido en la convocatoria.

6.- Alegación registrada el 23 de julio de 2020, con número de registro 5.152, presentada por Dña. Ana María Martínez Encinas, con D.N.I.: 09.805.231-D, que se transcribe de forma textual: "Presento la documentación que me faltaba para la beca de libros de Aroa Castro Martínez". Se adjunta sentencia de separación y convenio regulador.

Se examina el expediente y se comprueba que efectivamente no falta ningún documento requerido.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE DESESTIMARSE** la alegación, al superar la unidad familiar el límite económico establecido en la convocatoria.

7.- Alegación registrada el 24 de julio de 2020, con número de registro 5.198, presentada por Dña. Cristina Rodríguez González, con D.N.I.: 71.425.860-G, que se transcribe de forma textual: "Primero: Que habiendo presentado el día 22/06/2020 tres solicitudes para las ayudas de libros de texto.....en el listado provisional publicado sólo aparecen dos, no aparece el registro 4140....". Se adjunta solicitud con registro de entrada 4140.

Se examina el expediente, y se comprueba que efectivamente falta en el listado la solicitud 4140, y que según la documentación económica presentada no se supera el límite económico exigido en la convocatoria.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE ESTIMARSE** la alegación al estar completa toda la documentación y no superar la unidad familiar el límite económico establecido en la convocatoria.

8.- Alegación registrada el 24 de julio de 2020, con número de registro 5.229, presentada por Dña. Sara Merino Alba, con D.N.I.: 46.478.488-L, que se transcribe de forma textual: "Adjunto libro de familia requerido para las becas". Se adjunta libro de familia y declaración jurada.

Se examina el expediente y se comprueba que efectivamente no falta ningún documento requerido.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE ESTIMARSE** la alegación al estar completa toda la documentación y no superar la unidad familiar el límite económico establecido en la convocatoria.

9.- Alegación registrada el 27 de julio de 2020, con número de registro 5.337, presentada por Dña. Cristina Suárez Suárez, con D.N.I.: 71.432.434-T, en la que se adjunta convenio regulador.

Se examina el expediente y se comprueba que efectivamente no falta ningún documento requerido.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE DESESTIMARSE** la alegación, al superar la unidad familiar el límite económico establecido en la convocatoria.

10.- Alegación registrada el 27 de julio de 2020, con número de registro 5.338, presentada por Dña. Nuria García Leite, con D.N.I.: 09.788.236-B, que se transcribe de forma textual: "Como hablamos por teléfono, les envío adjuntos los papeles solicitados.....". Se adjunta sentencia de separación y convenio regulador.

Se examina el expediente y se comprueba que efectivamente no falta ningún documento requerido.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE DESESTIMARSE** la alegación, al superar la unidad familiar el límite económico establecido en la convocatoria.

11.- Alegación registrada el 29 de julio de 2020, con número de registro 5.475, presentada por Dña. Judith Alonso Escobar, con D.N.I.: 71.457.357-Z, que se transcribe de forma textual: "Judith Alonso Escobar, con DNI 71457357-Z, madre de Iara Muñoz Alonso,

adjunto envió copia de la demanda de guarda y custodia interpuesta con fecha 23/06/2020". Se adjunta copia de la demanda de guarda y custodia.

Se examina el expediente y se comprueba que falta el certificado del SEPE y del ECYL de la madre.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE DESESTIMARSE** la alegación, al superar la unidad familiar el límite económico establecido en la convocatoria.

12.- Alegación registrada el 29 de julio de 2020, con número de registro 5.481, presentada por D. Modou Fall Fall, con D.N.I.: 71.467.595-V, que se transcribe de forma textual: "Que ya ha pagado la deuda pendiente para la beca de libros". Se adjunta justificante bancario de pago.

Se comprueba con el departamento de Recaudación que la deuda está pagada y el solicitante se encuentra al corriente de pago con el Ayuntamiento.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE ESTIMARSE** la alegación al estar al corriente de pago con el Ayuntamiento tal como establece la convocatoria.

13.- Alegación registrada el 30 de julio de 2020, con número de registro 5.520, presentada por D. David Sandoval Ferreras, con D.N.I.: 71.452.387-N, que se transcribe de forma textual: "Adjunto documentación requerida para la subsanación de las becas". Se adjuntan certificados del SEPE y del ECYL.

Se examina el expediente y se comprueba que efectivamente no falta ningún documento requerido.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE DESESTIMARSE** la alegación, al superar la unidad familiar el límite económico establecido en la convocatoria.

14.- Alegación registrada el 29 de julio de 2020, con número de registro 5.530, presentada por Dña. Laura Gutiérrez Vidal, con D.N.I.: 09.805.548-G, que se transcribe de forma textual: "Documentación requerida para la subsanación de las becas de libros". Se adjunta copia del D.N.I. de la madre y copia del libro de familia.

Se examina el expediente y se comprueba que el padre está empadronado en otro domicilio diferente al de la unidad familiar y no está al corriente de pago con el Ayuntamiento tal como establece la convocatoria.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE DESESTIMARSE** la alegación, al tener deuda municipal y no estar empadronado el padre en el domicilio familiar.

15.- Alegación registrada el 31 de julio de 2020, con número de registro 5.548, presentada por D. Noé Cachán Jubete, con D.N.I.: 71.465.337-J, que se transcribe de forma textual: "Presento documentación que falta". Se adjuntan declaraciones de la renta del padre y de la persona empadronada en su domicilio.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE DESESTIMARSE** la alegación al presentarse fuera de plazo.

16.- Alegación registrada el 31 de julio de 2020, con número de registro 5.558, presentada por Dña. Rosa Conde Andrés, con D.N.I.: 71.427.011-M. Se adjuntan extractos bancarios de ingresos del E.R.T.E. de la madre.

A la vista del expediente, se considera que **DEBE DESESTIMARSE** la alegación al presentarse fuera de plazo.

Que valoradas todas las alegaciones, se elabora el listado definitivo de ayudas concedidas y denegadas con los importes correspondientes:

LISTADOS DEFINITIVOS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO 2020-2021 CONCEDIDAS

NÚMERO REGISTRO	DNI PADRE O TUTOR	DNI MADRE O TUTORA	BECA CONCEDIDA
3770	09801533-Z	0980267-M	60,00 €
3779	09801533-Z	0980267-M	70,00 €
3803	71445206-F	71445836-Q	110,00 €
3804		47022332-M	70,00 €
3835	09779039-Z	09792122-X	90,00 €
3838	71445206-F	71445836-Q	110,00 €
3869		09783698-G	90,00 €
3877		Y-5370426-D	110,00 €
3910	09781920-C	71430907-Z	90,00 €
3911	09781920-C	71430907-Z	70,00 €
3918		71430946-F	130,00 €
3919		09786393-P	90,00 €
3921		09786393-P	70,00 €
3945	71449644-Y	X-2601895-C	90,00 €
3947	71449644-Y	X-2601895-C	70,00 €
3948	71449644-Y	X-2601895-C	90,00 €

3954		21664836-D	110,00 €
3958		X-7009086-C	110,00 €
3959		09793042-X	70,00 €
3960		09793042-X	70,00 €
3964		09803168-Q	70,00 €
3968		71422072-B	110,00 €
3970		71550918-B	70,00 €
4003	X-4792010-Y	X-5814415-S	60,00 €
4005	X-8251073-F	Y-0059233-K	110,00 €
4006	X-8251073-F	Y-0059233-K	110,00 €
4009		09792804-W	110,00 €
4010		09792804-W	110,00 €
4012		09815804-W	60,00 €
4020	Y-0059530-C	72330142-H	70,00 €
4043		71422957-E	70,00 €
4044		71422957-E	70,00 €
4048		09798146-P	90,00 €
4050		09798146-P	90,00 €
4067		71433249-X	130,00 €
4073		X-8475162-F	90,00 €
4075		X-8475162-F	70,00 €
4076		X-8475162-F	90,00 €
4115		71418919-D	110,00 €
4116		71418919-D	130,00 €
4136	71417452-Z	9792722-N	90,00 €
4138	71417452-Z	9792722-N	90,00 €
4140	09798842-Z	71425860-G	90,00 €
4141	09798842-Z	71425860-G	70,00 €
4142	09798842-Z	71425860-G	70,00 €
4145		71436202-L	70,00 €
4176	71423154-N		130,00 €
4182		72532092-M	70,00 €
4183	09745135-N	12756175-F	70,00 €
4219	09797437-N	09810207-V	60,00 €
4222	09797437-N	09810207-V	90,00 €
4238		03118336-L	70,00 €
4239	09777826-C	09794369-A	70,00 €
4273		71452289-Y	60,00 €
4279	71291362-X		110,00 €
4280	71291362-X		130,00 €
4310	71429288-M	71417426-B	90,00 €
4311	71429288-M	71417426-B	90,00 €
4317		71419942-C	70,00 €

4318		71419942-C	60,00 €
4351	71467595-V	71479281-L	130,00 €
4352		09751033-E	90,00 €
4355		71457350-F	90,00 €
4357		09783212-R	130,00 €
4367	71441597-D	7144878-R	110,00 €
4381	09786488-B	09810560-W	110,00 €
4387		46478488-L	90,00 €
4392	09779718-A	09792273-T	90,00 €

LISTADOS DEFINITIVOS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO 2020-2021 DENEGADAS

NÚMERO REGISTRO	DNI PADRE O TUTOR	DNI MADRE O TUTORA	MOTIVO DENEGACIÓN
3798	07244583-C	47022332-M	SUPERA IPREM
3802		52306328-G	1º INFANTIL NO ENTRA EN CONVOCATORIA
3863		71432565-Q	SUPERA IPREM
3870		71432565-Q	SUPERA IPREM
3880	71456860-T	44368317-Y	SUPERA IPREM
3881	71456675-E	71460334-R	DEUDA MUNICIPAL
3889	71428858-N	71701717-E	SUPERA IPREM, 1º INFANTIL NO ENTRA EN LA CONVOCATORIA
3899	71428858-N	71701717-E	SUPERA IPREM
3900	71429372-C	71427099-R	SUPERA IPREM
3901	71429372-C	71427099-R	SUPERA IPREM
3915	09784546-R	09788723-S	COLEGIO CONCERTADO
3917	09784546-R	09788723-S	COLEGIO CONCERTADO
3923	09793563-W	09794889-V	SUPERA IPREM
3957		X-7009086-C	1º INFANTIL NO ENTRA EN CONVOCATORIA
3965		76921113-M	FALTA PRIMERA PÁGINA LIBRO DE FAMILIA E INGRESOS FAMILIARES
3991		71421579-R	SUPERA IPREM
3992		71421579-R	SUPERA IPREM
4000	09804267-B	71435333-R	PADRE NO EMPADRONADO
4004	X-8251073-F	Y-0059233-K	1º INFANTIL NO ENTRA EN CONVOCATORIA

4015		09805231-D	SUPERA IPREM
4017		09809163-P	SUPERA IPREM
4019	71465337-J		ALEGACIÓN FUERA DE PLAZO
4028	X-4659547-T	Y-1402778-E	SUPERA IPREM
4030	09758313-B	09778167-Q	SUPERA IPREM
4041	71459514-D	71457357-Z	SUPERA IPREM
4057	71452387-N	47286372-M	SUPERA IPREM
4058	71452387-N	47286372-M	SUPERA IPREM
4097		71420817-K	SUPERA IPREM
4105	X-7168518-Q	X-7304486-P	SUPERA IPREM
4117	44529433-F	71461876-G	SUPERA IPREM
4118		71554378-K	SUPERA IPREM
4119		71554378-K	SUPERA IPREM
4125		X-5793318-D	DEUDA MUNICIPAL
4130	07971976-S	71432202-K	SUPERA IPREM
4131	71440088-H	71458475-M	SUPERA IPREM
4132		9805548-G	DEUDA MUNICIPAL/PADRE NO EMPADRONADO EN DOMICILIO FAMILIAR
4133		9805548-G	DEUDA MUNICIPAL/PADRE NO EMPADRONADO EN DOMICILIO FAMILIAR
4134	7024395-L	71452235-K	SUPERA IPREM
4135	010201201-B	71417454-Q	SUPERA IPREM
4137		11083475-M	SUPERA IPREM
4143		09788236-B	SUPERA IPREM
4144		09788236-B	SUPERA IPREM
4202		71717164-J	FALTAN CONVENIOS REGULADORES PADRES
4204		71717164-J	FALTAN CONVENIOS REGULADORES PADRES
4211	71551078-X	71442863-X	SUPERA IPREM
4213	71551078-X	71442863-X	SUPERA IPREM
4216	09775876-W	09794559-D	SUPERA IPREM
4217	09775876-W	09794559-D	SUPERA IPREM
4233		71467809-R	FALTA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA PERSONA EMPADRONADA EN DOMICILIO/DEUDA MUNICIPAL
4269	2854713-W	09811010-S	SUPERA IPREM
4271	2854713-W	09811010-S	SUPERA IPREM
4276	71532608-D	72105650-Y	DEUDA MUNICIPAL
4277	71532608-D	72105650-Y	DEUDA MUNICIPAL
4278	71532608-D	72105650-Y	DEUDA MUNICIPAL
4290		Y-5283388-A	SUPERA IPREM

4291	Y-4978672-Z	Y-5283388-A	SUPERA IPREM
4300	71422081-C	71432106-V	SUPERA IPREM
4301	71422081-C	71432106-V	SUPERA IPREM
4312	09795284-K	10875869-C	SUPERA IPREM
4313	09795284-K	10875869-C	SUPERA IPREM
4320	71552661-Y	71552330-C	1º INFANTIL NO ENTRA EN CONVOCATORIA
4325		71424286-V	SUPERA IPREM
4326		71424286-V	SUPERA IPREM
4327	71512568-W	50618060-M	SUPERA IPREM
4330	71512568-W	50618060-M	SUPERA IPREM
4334		71523506-S	SUPERA IPREM
4335		71523506-S	SUPERA IPREM
4336		71523506-S	SUPERA IPREM
4343	X-8500009-Z	X-8968192-D	SUPERA IPREM
4358	71427170-A	71436066-K	SUPERA IPREM
4361	71427170-A	71436066-K	SUPERA IPREM
4362	09762905-A	09808957-D	SUPERA IPREM
4363	09795549-X	09795473-A	SUPERA IPREM
4364	09762905-A	09808957-D	SUPERA IPREM
4365	09795549-X	09795473-A	SUPERA IPREM
4366	09403908-J	71427011-M	ALEGACIÓN FUERA DE PLAZO
4372	71452591-D	71452592-X	FALTA CERTIFICADO ECYL Y TARJETA DEMANDANTE EMPLEO MADRE
4395		71432434-T	SUPERA IPREM
4398		71503640-K	SUPERA IPREM
4399		71503640-K	SUPERA IPREM
4405	71438476-Q	53230748-P	FALTA DNI, LIBRO DE FAMILIA E INGRESOS FAMILIARES/DEUDA MUNICIPAL
4436	09806189-R	09811991-F	FUERA DE PLAZO

Que según el artículo 9 de la convocatoria, una vez se publique en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Villaquilambre el listado definitivo de beneficiarios de las ayudas, se procederá al abono de las mismas, mediante de un "vale" canjeable por el importe concedido en la LIBRERÍA ALME (Cristina Fernández Fuente), sita en Avda. La Libertad, Nº 94 Bajo, con N.I.F.: 9.792.122-X, en la localidad de Navatejera CP. 24193. El plazo para canjear el "vale" por los beneficiarios, finalizará el 30 de septiembre de 2020.

Que tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria, para la justificación de estas ayudas el establecimiento emitirá facturas detalladas del material adquirido, en cada una de

las cuales debe figurar el nombre o identificación del beneficiario de la subvención. El importe de la factura detallada deberá coincidir, de la forma más ajustada posible, con el importe subvencionado, para evitar pagos parciales de las facturas emitidas por el establecimiento.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas, estimándolas, en la forma que ha quedado explicado en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Aprobar el listado definitivo de solicitantes que serán objeto de la ayuda para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2020-2021, así como los importes concedidos señalados en las tablas anteriores.

TERCERO.- Considerar este acto como acto definitivo en vía administrativa a todos los efectos jurídicos, en relación a las solicitudes admitidas y denegadas, a cuyos interesados se les dará por notificados de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de las Bases Reguladoras de las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario Curso 2020-2021 y de conformidad con el art. 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC).

CUARTO.- Aprobar el importe total de subvenciones según el listado de concesiones por un valor de 6.080,00 €, comprometiendo el gasto, teniendo en cuenta que los beneficiarios de la subvención son las personas físicas solicitantes de la misma, con independencia de que el pago efectivo se realice como suplido a la LIBRERÍA ALME (Cristina Fernández Fuente), sita en Avda. La Libertad, Nº 94 Bajo, con N.I.F.: 9.792.122-X, en la localidad de Navatejera CP. 24193, donde se han adquirido los libros de texto y el material didáctico complementario.

EL CONCEJAL DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FDO: RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ

(Fecha y firma digital en el encabezamiento) >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas, estimándolas, en la forma que ha quedado explicado en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Aprobar el listado definitivo de solicitantes que serán objeto de la ayuda para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2020-2021, así como los importes concedidos señalados en las tablas anteriores.

TERCERO.- Considerar este acto como acto definitivo en vía administrativa a todos los efectos jurídicos, en relación a las solicitudes admitidas y denegadas, a cuyos interesados se les dará por notificados de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de las Bases Reguladoras de las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario Curso 2020-2021 y de conformidad con el art. 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC).

CUARTO.- Aprobar el importe total de subvenciones según el listado de concesiones por un valor de 6.080,00 €, comprometiendo el gasto, teniendo en cuenta que los beneficiarios de la subvención son las personas físicas solicitantes de la misma, con independencia de que el pago efectivo se realice como suplido a la LIBRERÍA ALME (Cristina Fernández Fuente), sita en Avda. La Libertad, Nº 94 Bajo, con N.I.F.: 9.792.122-X, en la localidad de Navatejera CP. 24193, donde se han adquirido los libros de texto y el material didáctico complementario.

5.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMA DOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-20100-003097, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020, POR IMPORTE DE 3.493,63 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL

CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS JULIO 2020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº [FAV-20100-003097](#), DE FECHA [31 DE JULIO DE 2020](#), POR IMPORTE DE [3,493,63](#) €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE [MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS JULIO 2020](#).

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2017, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., C.I.F. B-41632332, el contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Visto que en la cláusula tercera del contrato se indica que “El contrato entrará en vigor el 01 de marzo de 2018 y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los cinco años”.

Considerando que con fecha [31 de Julio de 2020](#) y registro de entrada [AYTO/2020-2020/1294](#), por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, se presenta factura nº [FAV-20100-003097](#), de fecha [31 de Julio de 2020](#), por importe de [3.493,63](#) €, IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Julio 2020](#).

Resultando que en dicha factura consta el conforme con firma digital del Jefe del Negociado de Informática de fecha [4 de Agosto de 2020](#).

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº FAV-20100-003097, de fecha 31 de Julio de 2.020, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 3.493,63 €, IVA incluido, en concepto de **mantenimiento programas informáticos Julio 2020.**

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías

Fdo.: D. Lázaro García Bayón.

(Fecha y firma digital en el encabezado) ”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº FAV-20100-003097, de fecha 31 de Julio de 2.020, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 3.493,63 €, IVA incluido, en concepto de **mantenimiento programas informáticos Julio 2020.**

6.- SOBRE LAS ACTUACIONES A EFECTUAR EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS PROC ABREVIADO 476/2020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE LAS ACTUACIONES A EFECTUAR EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS PROC ABREVIADO 476/2020.

Identificación del procedimiento judicial: DILIGENCIAS PREVIAS PROC ABREVIADO 476/2020

Denunciante: DIPUTACIÓN PROVINCIAL, MINISTERIO FISCAL

Denunciado: AXA SEGUROS GENERALES SA, JULIO CRESPO GUTIERREZ

Delito/delito leve. Conducción bajo influencias beb alcohólicas/drogas.

Con fecha 12 de agosto de 2020 se registra de entrada Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 10 de agosto de 2020 que se señala a continuación:

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000476 /2020

N.I.G: 24089 43 2 2020 0903100

Delito/Delito Leve: CONDUCCION BAJO INFLUENCIAS BEB.ALCOHÓLICAS/DROGAS

Denunciante/Querellante: DIPUTACION DE LEON, MINISTERIO FISCAL

Procurador/a: ,

Abogado: ,

Contra: AXA SEGUROS GENERALES SA, JULIO CRESPO GUTIERREZ

Procurador/a: SIGFREDO AMEZ MARTINEZ,

Abogado: JOSÉ LUIS JUAN CARREÑO, LUCIANA DEL VALLE JAURENA CAOLA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D.* MARIA JESUS DIAZ GONZALEZ

En LEON, a diez de agosto de dos mil veinte.

Habiéndose comunicado telefónicamente por la Diputación de León que la carretera LE 5508 a que se refieren la presente causa es titularidad del Ayuntamiento de Villaquilambre, hágasele el legal ofrecimiento de acciones en calidad de PERJUDICADA a fin de que se persone en las presentes actuaciones en el plazo de CINCO DÍAS si a su derecho conviniere y aporte presupuesto/factura de los daños ocasionados.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de **TRES DÍAS** siguientes a su notificación.

Atendiendo la misma procede efectuar las siguientes

ACTUACIONES:

Primera.-Que por parte de la Junta de Gobierno Local se decida si se procede a ser parte del proceso mediante el nombramiento de Abogado Procurador, o ejercitar las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras, o, en el caso de no personarse en la causa, solicitar

al Ministerio Fiscal que ejercite las acciones civiles que correspondan sin renuncia expresa por parte del Ayuntamiento, última opción que se aconseja por parte desde esta asesoría jurídica, al satisfacerse el interés público de resarcimiento de daños, sin entrar al ejercicio de la acción penal que ejercita ministerio Fiscal.

Segunda.-Que por parte de la Junta de Gobierno Local se emita Providencia a los Servicios Técnicos para que elaboren informe de valoración de los daños sufridos en el patrimonio de la administración como consecuencia de los hechos a los que se refiere la denuncia.

Tercera- Que una vez sea emitida valoración por los servicios jurídicos se elabore oficio de la alcaldía para solicitar al Ministerio Fiscal que ejercite la acción civil para reclamar los daños en el importe valorado por los servicios técnicos sin renuncia expresa del Ayuntamiento al ejercicio de acción.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho

EL ASESOR JURÍDICO.
MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: - Solicitar al Ministerio Fiscal que ejercite las acciones civiles que correspondan sin renuncia expresa por parte del Ayuntamiento, sin entrar al ejercicio de la acción penal que ejercita ministerio Fiscal.

SEGUNDO:- Ordenar a los Servicios Técnicos para que elaboren informe de valoración de los daños sufridos en el patrimonio de la administración como consecuencia de los hechos a los que se refiere la denuncia.

TERCERO:- Que una vez sea emitida valoración, por los servicios jurídicos se elabore oficio de la alcaldía para solicitar al Ministerio Fiscal que ejercite la acción civil para reclamar los daños en el importe valorado por los servicios técnicos sin renuncia expresa del Ayuntamiento al ejercicio de acción.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

7.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 21.169,52 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA JULIO 2.020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 21.169,52 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA JULIO 2.020.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2.019 se aprobó el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2.019 se adjudicó a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389 el contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de **453.071,18 €/año, IVA incluido**, y las siguientes tarifas:

		COEFICIENTES C1		
		C1	C1	C1
TARIFA		Precio	Precio	Precio
BLOQUE I	Tfa. Peaie AT	11,5480	8,3380	4,4340
BLOQUE II	Tfa. Peaie BT	14,9140	9,9150	4,7780
BLOQUE III	Tfa. Peaie BT	11,0080		5,5600
BLOQUE IV	Tfa. Peaie BT	11,0400		5,5340
BLOQUE V	Tfa. Peaie BT	10,4090		
BLOQUE VI	Tfa. Peaie BT	10,2930		

		COEFICIENTES C2		
		C2	C2	C2
TARIFA				
BLOQUE I	Tfa. Peaie AT	1,0679	1,0885	1,0976
BLOQUE II	Tfa. Peaie BT	1,1916	1,1962	1,1811
BLOQUE III	Tfa. Peaie BT	1,2143		1,1529
BLOQUE IV	Tfa. Peaie BT	1,2136		1,1524
BLOQUE V	Tfa. Peaie BT	1,2208		
BLOQUE VI	Tfa. Peaie BT	1,2187		

Considerando que por la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389, adjudicataria del contrato, se han presentado las siguientes facturas, por importe total de 21.169,52 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica JULIO 2020:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
30/07/2020	21200730040000104	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 31 DE MAYO AL 14 DE JULIO DE 2020	1.494,20
30/07/2020	21200730040000106	CENTROS MUNICIPALES	DEL 31 DE MAYO AL 19 DE JULIO DE 2020	3.527,88
30/07/2020	21200730040000103	CENTRO MÉDICO	DEL 31 DE MAYO AL 19 DE JULIO DE 2020	514,03
30/07/2020	21200730040000102	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 31 DE MAYO AL 19 DE JULIO DE 2020	14.567,70
30/07/2020	21200730040000105	CENTROS USOS MÚLTIPLES	DEL 31 DE MAYO AL 19 DE JULIO DE 2020	1.065,71
TOTAL FACTURAS:				21.169,52

Resultando que en dichas facturas consta el conforme en firma digital del Técnico Municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las facturas, por importe total de 21.169,52 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica JULIO 2020, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
30/07/2020	21200730040000104	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 31 DE MAYO AL 14 DE JULIO DE 2020	1.494,20
30/07/2020	21200730040000106	CENTROS MUNICIPALES	DEL 31 DE MAYO AL 19 DE JULIO DE 2020	3.527,88
30/07/2020	21200730040000103	CENTRO MÉDICO	DEL 31 DE MAYO AL 19 DE JULIO DE 2020	514,03
30/07/2020	21200730040000102	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 31 DE MAYO AL 19 DE JULIO DE 2020	14.567,70
30/07/2020	21200730040000105	CENTROS USOS MÚLTIPLES	DEL 31 DE MAYO AL 19 DE JULIO DE 2020	1.065,71
TOTAL FACTURAS:				21.169,52

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.
(Fecha y firma digital en el encabezado) "

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las facturas, por importe total de 21.169,52 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica JULIO 2020, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
30/07/2020	21200730040000104	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 31 DE MAYO AL 14 DE JULIO DE 2020	1.494,20
30/07/2020	21200730040000106	CENTROS MUNICIPALES	DEL 31 DE MAYO AL 19 DE JULIO DE 2020	3.527,88
30/07/2020	21200730040000103	CENTRO MÉDICO	DEL 31 DE MAYO AL 19 DE JULIO DE 2020	514,03
30/07/2020	21200730040000102	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 31 DE MAYO AL 19 DE JULIO DE 2020	14.567,70
30/07/2020	21200730040000105	CENTROS USOS MÚLTIPLES	DEL 31 DE MAYO AL 19 DE JULIO DE 2020	1.065,71
TOTAL FACTURAS:				21.169,52

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020).

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 18 de Junio de 2020, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

LICITADORES	LOTE 1 (combustible vehículos)	LOTE 2 (gasóleo C)	LOTE 3 (gasóleo A)	LOTE 4 (pellets)
CARBÓN VERDE ENERGÍA S.L				0,17670 €/kg
COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS		7,99 % descuento	15,72 % descuento	
DISCOMTES ENERGIA, S.L		3,50 % descuento	11,32 % descuento	
ESERGUI DISTESER SLU.		6,04 % descuento	12,04 % descuento	
LEONESA DE PETROLEOS, S.L		6,03 % descuento	10,01 % descuento	
VALCARCE TARJETA TRANSPORTE, S.A	Gasolina sin plomo: 7,10 % descuento Gasóleo A: 7,10 % descuento			

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 21 de Julio de 2020, que se transcribe:

<< ACTA DE LA MESA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Fecha y hora de celebración

21 de Julio de 2020 a las 11:32 horas.

Lugar de celebración

Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Asistentes

PRESIDENTE

D. /Dña. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario

VOCALES

D. /Dña. Miguel Ángel Garcia Valderrey, Asesor Jurídico, que actúa como Secretario de la Mesa.

D. /Dña. Maria Carmen Barrallo Cao, Interventora Accidental

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de Junio de 2020, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 18 de Junio de 2020, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente.

Verificado lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

LICITADORES	LOTE 1 (combustible vehículos)	LOTE 2 (gasóleo C)	LOTE 3 (gasóleo A)	LOTE 4 (pellets)
CARBÓN VERDE ENERGÍA S.L				0,17670 €/kg
COMPañIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS		7,99 % descuento	15,72 % descuento	
DISCOMTES ENERGIA, S.L		3,50 % descuento	11,32 % descuento	
ESERGUI DISTESER SLU.		6,04 % descuento	12,04 % descuento	
LEONESA DE PETROLEOS, S.L		6,03 % descuento	10,01 % descuento	
VALCARCE TARJETA TRANSPORTE, S.A	Gasolina sin plomo: 7,10 % descuento Gasóleo A: 7,10 % descuento			

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente.

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación:

Para el **LOTE 1 (combustible vehículos)** el contrato se adjudicará a quien oferte mayor descuento (en %) sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos, sumando los dos bloques siguientes:

Gasolina sin plomo 95º octanos,
Gasóleo de automoción (clase A)

Como base de referencia se utilizará el precio del combustible de los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

Para el **LOTE 2 (gasóleo C)**, el contrato se adjudicará a quien oferte mayor descuento (en %) sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

Como base de referencia se utilizará el precio del combustible de los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

Para el **LOTE 3 (gasóleo A)**, el contrato se adjudicará a quien oferte mayor descuento (en %) sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

Como base de referencia, se utilizará el precio del combustible de los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

Para el **LOTE 4 (pellets)** el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta más baja.

El precio del pellets se deberá expresar en **€/kg** por el licitador y, en todo caso, no podrá ser superior a 0,24 €/kg, IVA incluido.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Licitador	LOTE 1 (combustible vehículos)		LOTE 2 (gasóleo C)		LOTE 3 (gasóleo A)		LOTE 4 (pellets)	
	Oferta	Ponderación: 100.0 (puntos)	Oferta	Ponderación: 100.0 (puntos)	Oferta	Ponderación: 100.0 (puntos)	Oferta	Ponderación: 100.0 (puntos)
CARBÓN VERDE ENERGÍA S.L							Precio 0,17670 €/kg.	100
COMPANÍA LACIANIEG A DE GASÓLEOS			7,99 %	100	15,72 %	100		
DISCOMTE S ENERGIA, S.L			3,5 %	43,8	11,32 %	72,01		
ESERGUI DISTESER SLU.			6,04 %	75,59	12,04 %	76,59		
LEONESA DE PETROLEO S, S.L								

VALCARCE TARJETA TRANSPOR TE, S.A	7,10 %	100	6,03 %	75,46	10,01 %	63,67		
--	--------	-----	--------	-------	------------	-------	--	--

Por la Mesa se comprueba que las ofertas presentadas no incurren en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP.

3.- Propuesta adjudicación

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas según el siguiente orden:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación
LOTE 1 (combustible vehículos)	VALCARCE TARJETA TRANSPORTE, S.A	100
LOTE 2 (gasóleo C)	COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS	100
	ESERGUI DISTESER SLU	75,59
	LEONESA DE PETROLEOS, S.L.	75,46
	DISCOMTES ENERGIA, S.L.	43,8
LOTE 3 (gasóleo A)	COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS	100
	ESERGUI DISTESER SLU	76,59
	DISCOMTES ENERGIA, S.L.	72,01
	LEONESA DE PETROLEOS, S.L.	63,67
LOTE 4 (pellets)	CARBÓN VERDE ENERGÍA S.L	100

De acuerdo con lo señalado en el art. 150.2, y una vez valoradas, clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa contemplada en el art 140 de LCSP.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 150.2 de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las ofertas presentadas en el presente expediente de contratación mediante procedimiento abierto del suministro de combustible para los vehículos y maquinaria

del parque móvil municipal, así como para calefacción de los diferentes edificios del ayuntamiento de Villaquilambre, utilizando un único criterio de adjudicación, de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación
LOTE 1 (combustible vehículos)	VALCARCE TARJETA TRANSPORTE, S.A	100
LOTE 2 (gasóleo C)	COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS	100
LOTE 3 (gasóleo A)	COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS	100
LOTE 4 (pellets)	CARBÓN VERDE ENERGÍA S.L	100

Segundo.- Comunicar por vía telemática y requerir a **VALCARCE TARJETA TRANSPORTE, S.A**, con CIF: A24353039, adjudicataria del **LOTE 1** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:

1.-Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- e) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- f) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.

2.-Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por los medios señalados en los apartados siguientes:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- informe con las características del combustible que van a suministrar durante la vigencia del contrato con el fin de comprobar las especificaciones del producto suministrado. También deberán presentar la ficha de seguridad del producto y un certificado que acredite las calidades presentadas.

Requisitos mínimos de solvencia:

Para los carburantes de gasolina y gasóleo los productos deberán cumplir como mínimo las especificaciones técnicas de los gasóleos de calefacción, gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo y demás especificaciones legales vigentes, así como toda la normativa que regule estos suministros en que se fijen especificaciones de combustible en concordancia con las de la Unión Europea.

3.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.

4.- Justificación de haber constituido garantía definitiva que será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberá de aportarse el documento original.

Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará el importe de **728 €**, en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto "**GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**", referente al **LOTE 1**. Posteriormente se acudirán a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

Tercero.- Comunicar por vía telemática y requerir a **COMPAÑÍA LACIANIEGA DE GASÓLEOS**, con CIF: B24636532, adjudicataria del **LOTE 2** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:

1.-Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.

2.-Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por los medios señalados en los apartados siguientes:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *informe con las características del combustible que van a suministrar durante la vigencia del contrato con el fin de comprobar las especificaciones del producto suministrado. También deberán presentar la ficha de seguridad del producto y un certificado que acredite las calidades presentadas.*

Requisitos mínimos de solvencia:

Para los carburantes de gasolina y gasóleo los productos deberán cumplir como mínimo las especificaciones técnicas de los gasóleos de calefacción, gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo y demás especificaciones legales vigentes, así como toda la normativa que regule estos suministros en que se fijen especificaciones de combustible en concordancia con las de la Unión Europea.

3.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.

4.- Justificación de haber constituido garantía definitiva que será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberá de aportarse el documento original.

Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará el importe de **5.267,87 €**, en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto **"GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"**, referente al **LOTE 2**. Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

Cuarto.- Comunicar por vía telemática y requerir a **COMPañIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS**, con CIF: B24636532, adjudicataria del **LOTE 3** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:

1.-Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

2.-Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por los medios señalados en los apartados siguientes:

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *informe con las características del combustible que van a suministrar durante la vigencia del contrato con el fin de comprobar las especificaciones del producto suministrado. También deberán presentar la ficha de seguridad del producto y un certificado que acredite las calidades presentadas.*

Requisitos mínimos de solvencia:

Para los carburantes de gasolina y gasóleo los productos deberán cumplir como mínimo las especificaciones técnicas de los gasóleos de calefacción, gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo y demás especificaciones legales vigentes, así como toda la normativa que regule estos suministros en que se fijen especificaciones de combustible en concordancia con las de la Unión Europea.

3.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.

4.- Justificación de haber constituido garantía definitiva que será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberá de aportarse el documento original.

Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará el importe de **1.504,8 €**, en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto **"GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"**, referente al **LOTE 3**. Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

Quinto.- *Comunicar por vía telemática y requerir a **CARBÓN VERDE ENERGÍA S.L**, con CIF: B24624942, adjudicataria del **LOTE 4** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:*

1.- Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada*

en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.

2.- Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por los medios señalados en los apartados siguientes:

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *informe con las características del combustible que van a suministrar durante la vigencia del contrato con el fin de comprobar las especificaciones del producto suministrado. También deberán presentar la ficha de seguridad del producto y un certificado que acredite las calidades presentadas.*

Requisitos mínimos de solvencia:

Para los pellets se deberá cumplir la norma ENplus A1, pellets de madera de origen forestal y residuos de madera sin tratar químicamente con bajos contenidos en cenizas, nitrógeno y cloro.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).

3.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.

4.- Justificación de haber constituido garantía definitiva que será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberá de aportarse el documento original.

Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará el importe de **640,02 €**, en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto **"GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"**, referente al **LOTE 4**. Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Se da por finalizada la sesión a las 14:41 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe.>>

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 27 de julio de 2020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **VALCARCE TARJETA TRANSPORTE, S.A**, con CIF: A24353039, el **LOTE 1** (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL (**combustible vehículos**) del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 14.560,00 €/año , impuestos incluidos, y un **descuento del 7,10 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

El contrato tendrá una duración de **dos años**, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.**, con CIF: B24636532, el **LOTE 2** (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (**GASÓLEO C**)) del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 105.357,43 €/año, impuestos incluidos, y un **descuento del 7,99 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

El contrato tendrá una duración de **dos años**, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

TERCERO.- Adjudicar a la empresa **COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.**, con CIF: B24636532, el **LOTE 3** (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (**GASÓLEO A**)) del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 30.096,00 €/año, impuestos incluidos, y un **descuento del 15,72 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

El contrato tendrá una duración de **dos años**, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

CUARTO.- Adjudicar a la empresa **CARBÓN VERDE ENERGÍA, S.L.**, con CIF: B24624942, el **LOTE 4** (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES (**pellets**)) del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 12.800,41 €/año, impuestos incluidos, y un precio máximo de **0,213807 €/kg, IVA incluido**.

El contrato tendrá una duración de **dos años**, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

QUINTO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara
(Fecha y firma digital en el encabezado) "

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **VALCARCE TARJETA TRANSPORTE, S.A.**, con CIF: A24353039, el **LOTE 1** (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL (**combustible vehículos**)) del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 14.560,00 €/año , impuestos incluidos, y un **descuento del 7,10 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

El contrato tendrá una duración de **dos años**, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **COMPAÑÍA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.**, con CIF: B24636532, el **LOTE 2** (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (**GASÓLEO C**)) del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 105.357,43 €/año, impuestos incluidos, y un **descuento del 7,99 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

El contrato tendrá una duración de **dos años**, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

TERCERO.- Adjudicar a la empresa **COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.**, con CIF: B24636532, el **LOTE 3** (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (**GASÓLEO A**)) del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 30.096,00 €/año, impuestos incluidos, y un **descuento del 15,72 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

El contrato tendrá una duración de **dos años**, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

CUARTO.- Adjudicar a la empresa **CARBÓN VERDE ENERGÍA, S.L.**, con CIF: B24624942, el **LOTE 4** (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES (**pellets**)) del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 12.800,41 €/año, impuestos incluidos, y un precio máximo de **0,213807 €/kg, IVA incluido**.

El contrato tendrá una duración de **dos años**, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

QUINTO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

9.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 y ÚNICA DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº Emit 232, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2.020, POR IMPORTE DE 57.000,00 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN Y ÚNICA, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, VIDAL FERRERO, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 y ÚNICA DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº Emit 232, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2.020, POR IMPORTE DE 57.000,00 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN Y ÚNICA, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, VIDAL FERRERO, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Abril de 2.020 se adjudicó a la empresa VIDAL FERRERO, S.L., con CIF B24081663, el contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", por importe de 57.000,00 €, IVA incluido.

Considerando que con fecha 08 de julio de 2.020 y registro de entrada nº AYTO/2020 - 2020/1163, por la empresa adjudicataria del contrato, VIDAL FERRERO, S.L., con C.I.F. B24081663, presenta factura nº Emit 232, de fecha 07 de julio de 2.020, por importe de 57.000,00 €, IVA INCLUIDO, en

concepto de 1ª certificación y única de la obra denominada "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO".

Resultando que la factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 y única de las obras contenidas en el proyecto denominado "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", mediante la aprobación de la Factura nº Emit 232, de fecha 07 de julio de 2.020, por importe de 57.000,00 €, IVA INCLUIDO, en concepto de 1ª certificación y única, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, VIDAL FERRERO, S.L., con C.I.F. B24081663.

Tercero.- Aprobar la **liquidación de tasas por dirección de obra**, por importe de **2.931,40 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara
(Fecha y firma digital en el encabezado) "

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 y única de las obras contenidas en el proyecto denominado "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO", mediante la aprobación de la Factura nº Emit 232, de fecha 07 de julio de 2.020, por importe de 57.000,00 €, IVA INCLUIDO, en concepto de 1ª certificación y única, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, VIDAL FERRERO, S.L., con C.I.F. B24081663.

Tercero.- Aprobar la **liquidación de tasas por dirección de obra**, por importe de **2.931,40 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:33 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)